

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE AGOSTO.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES			Valor nominal de cada título Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY		
FECHAS.	0/0			0/0		FECHA	0/0						0/0		
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>						<b>ACCIONES</b>							
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				5-8-913	448,00	Banco de España.....	500				449,00		
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »				5-8-913	283,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				283,00		
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »				16-6-913	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			132,00		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »				18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250						
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »				1-8-913	135,00	Banco Hispano-Americano....	500	45			135,00		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »				4-8-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250						
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »				1-8-913	253,50	Unión Española de Explosivos.	100						
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »				4-8-913	41,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500				41,00		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				5-8-913	13,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Ordinarias..	500						
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>				16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
5-8-913.	79,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		80,65		30-10-912	63,50	La Papelera Española.....	500						
5-8-913	80,20	» E, de 25.000 » » » »		80,25		12-7-913	78,00	Unión Alcohólica Española....	500						
5-8-913	81,00	» D, de 12.500 » » » »		80,50		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100						
5-8-913	82,50	» C, de 5.000 » » » »		82,30, 20, 81,90 y 82,00		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500						
5-8-913	82,50	» B, de 2.500 » » » »		82,30, 20, 80 y 50		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500						
5-8-913	84,25	» A, de 500 » » » »		84,00		4-8-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475						
5-8-913	85,00	» H, de 200 » » » »		84,50		30-7-913	482,00	Idem Norte de España.....	475				500 pts. ac.		
5-8-913	85,00	» G, de 100 » » » »		84,50		5-8-913	451,50	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	475				448		
4-8-913	84,00	En diferentes series.....				<b>OBLIGACIONES</b>					Interés anual 0/0				
		<b>A. plazo.</b>				5-8-913	99,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4		99,00		
5-8-913	80,05	Fin corriente.....		80,00		4-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500		4				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				11-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		5				
29-7-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5				
28-7-913	91,50	» D, de 12.500 » » » »				21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		5				
28-7-913	91,60	» C, de 5.000 » » » »				5-8-913	105,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500		5				
2-8-913	90,75	» B, de 2.500 » » » »		80,50		10-8-908	106,00	Idem id., id. id. » B.	500		4 1/2				
4-8-913	99,75	» A, de 500 » » » »		90,50		18-6-913	93,00	Idem id., id. id. » C.	500		4				
4-8-913	90,50	En diferentes series.....				25-6-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475						
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				25-5-912	76,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		3				
		<b>A. contado.</b>				26-4-913	81,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475		3				
5-7-913	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		100,00		28-2-913	79,30	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475		3				
5-8-913	100,00	» E, de 25.000 » » » »		100,00		2-8-913	71,50	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	500		3				
5-8-913	100,05	» D, de 12.000 » » » »		100,00		<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>									
5-8-913	100,15	» C, de 5.000 » » » »		0,3 6		2-8-912	74,00	Obligaciones.....	100		4				
5-8-913	100,10	» B, de 2.500 » » » »		100,15		4-8-913	84,00	Idem por resultas.....	500		4		84,00		
5-8-913	100,15	» A, de 500 » » » »		100,20		4-8-913	93,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500		5				
4-8-913	100,00	En diferentes series.....		100,15 y 20		4-8-913	94,25	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500		4 1/2				
						17-7-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.	000		00				

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	671,800
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	11,000
5 por 100 amortizable.....	123,500
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	1,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azúcaroras.—Preferentes.....	14,000
Idem ordinarias.....	00,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>		
París, á la vista, total.....		200,000
Cambio medio.....		108,125
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>		
Londres, á la vista, total.....		3,000
Cambio medio.....		27,325

Bolsa de Madrid. — Núm. 219  
 7 Agosto 1913  
 Anexo Núm. 1. — Pág. 353

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Agosto de 1913.

Las menores presiones están sobre Cataluña, Provenza y Gascuña, y aunque no tiene gran intensidad esta perturbación atmosférica, el régimen lluvioso domina en la zona cantábrica con menos intensidad en Galicia. Por regla general el cielo está nuboso por la mitad septentrional de la península ibérica y despejado en la meridional; los vientos dominantes son los del Oeste con poca fuerza y la temperatura se mantiene relati-

vamente suave; la máxima de ayer fué de 33 grados en Alcaete y Murcia y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León, Avila y Cuenca. Las presiones elevadas residen sobre el Atlántico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el Mediterráneo superior se hallan las menores presiones. Es probable que el tiempo sea algo lluvioso en Galicia y Cantabria con vientos del cuarto cuadrante y marejada. Poniente en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del día 6 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	703.92	18.0	49	W .....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 24.6
4	703.61	15.9	55	W .....	2=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... 14.9
8	704.62	18.2	64	W .....	1=Ventolina..	>	Nuboso	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.1
12	704.56	24.0	34	W .....	1=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 12.2
16	703.86	22.9	41	WSW .....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.07	20.6	44	SW.....	1=Ventolina..	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 293

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden 12 de Julio de 1913, esta Subsecretaría ha señalado el día 2 de Septiembre de 1913, á las once y cuarto de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 14 876,99 pesetas, de las obras de reparación en varias dependencias de la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 45 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifica al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que lo sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdi-

da del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en dos meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el

contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como las demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos

sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional. — Aprobado por S. M. — Madrid, 12 de Julio de 1913. — Ruiz Jiménez. S—664

### Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras, que han de quedar terminadas en el presente año, de acopios de piedra para conservación en 1913 de la carretera de Granada á Motril, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.881 pesetas dos céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de San José Baja, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 25 del corriente mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1913 de la carretera de Granada á Motril, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 99 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1913 de la carretera de Granada á Motril», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública el tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 99 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Granada, 2 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Pedro Victorica.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., ante rudo del anuncio publicado con fecha ... del actual ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra

para conservación en 1913 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—666

### Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 30 de Julio anterior, de los acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de la estación de Vilches á la Aliseda, este Gobierno Civil ha acordado anunciar la segunda subasta de dicho servicio, para el día 30 del mes corriente, cuyo presupuesto de contrata es de 6.669,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el 25 de Agosto corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de conservación de acopios de la carretera de la estación de Vilches á la Aliseda, en la provincia de Jaén», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 66,70 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios, para conservación de la carretera de la estación de Vilches á la Aliseda», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 66,70 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 2 de Agosto de 1913. — El Gobernador, J. Tonorio.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—657

**Gobierno Civil  
de la provincia de Oviedo.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Julio anterior; este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del mes de Agosto actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.872 pesetas, que quedarán terminadas durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Porlier, 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1913. — El Gobernador, E. Naval.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, Gijón al puerto del Musel y Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda aquella proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—658

**Gobierno Civil  
de la provincia de Toledo.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Julio de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Septiembre del corriente año, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.060,21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 30 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas 00 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 1.º de Agosto de 1913. — El Gobernador, F. Ruano.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—660

**Ayuntamiento de Madrid.**

**SECRETARÍA**

Colebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada, para contratar la enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, número 6 (antes núm. 2), el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 26 de Julio último, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figura insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 11 y 10 de Abril último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de Septiembre, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1913. — Por ausencia del señor Secretario, El Oficial Mayor, E. Vela.  
S—667

**Cuerpo de Intendencia militar de Baeza.**

El Jefe administrativo de dicha Plaza. Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar á las diez del día 12 del próximo mes de Septiembre, ante el Jefe que se designe por la Superioridad, en el Cuartel que ocupa el tercer Depósito de Caballos sementales, en cuyos oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 4 del corriente al 12 de Septiembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que registrá en el acto de dicha primera subasta será el de 25 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta 18 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 36 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 3.284 pesetas 55 céntimos efectivos, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 4 de Agosto de 1913. — José Noves.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la Plaza de Baeza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S— 62

**Cuerpo de Intendencia Militar de Ubeda.**

El Jefe administrativo de dicha Plaza. Hace saber: Que habiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 11 del mes de Septiembre próximo, ante el Jefe que se designe por la Superioridad, en el Cuartel que ocupa el Primer Establecimiento de Ramontes, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 4 del corriente al 11 de Septiembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que registrá en el acto de dicha primera subasta, será el de 25 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta 18 céntimos por cada ración ordinaria de cebada y 36 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 1.978 pesetas 13 céntimos efectivos, ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al

Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ubeda, 4 de Agosto de 1913. — José Noves.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha ... y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la Plaza de Ubeda y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S— 661



**Comandancia de Ingenieros de Vigo.**

Dobiendo celebrarse segunda subasta local única, por no haber dado resultado la primera, celebrada el día 28 del mes de Julio próximo pasado, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante principal de Ingenieros de la octava Región, con fecha 31 del pasado mes, para contratar el suministro de materiales de construcción para las obras de esta Comandancia, que tiene por demarcación territorial las provincias de Pontevedra y Orense, con más los partidos judiciales de Padrón, Muros y Noya, en la de la Coruña, durante el plazo de un año y tres meses más, se convoca á las personas que deseen tomar parte en la subasta, la cual se celebrará en las oficinas de esta Comandancia, sitas en Vigo, calle do Garafá Olloqui, número 15, el día 25 del corriente mes de Agosto, á las diez horas, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, á la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; deberán extenderse en papel sellado de unáxima clase, con estricta sujeción al modelo inserto al pie, y se presentarán á la Junta en la primera media hora á partir de la señalada.

2.ª Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse á la proposición cédula personal del proponente, el último recibo de la Contribución industrial que le haya correspondido satisfacer, y si el licitador no es contribuyente, presentará certificado de la Hacienda en que conste su alta en la industria á que se refiere el artículo motivó de la contratación, y la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando por base los precios límites.

3.ª No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

4.ª Las relaciones de materiales cuya adquisición es objeto de esta subasta, así como los pliegos de condiciones, precios límites y disposiciones vigentes para esta clase de subastas, podrán ser consultadas por las personas que deseen conocerlas en las oficinas de esta Comandancia, todos los días laborables, de nueve á trece horas, á partir del día de publicación de este anuncio.

Vigo, 2 de Agosto de 1913.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Julián Cabrera.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., y último recibo de la Contribución industrial; enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... y de los pliegos de condiciones y precios límites, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la adquisición de materiales que se juzgan necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, con cargo al Material de Ingenieros, durante el período de un año y tres meses más, se comprometo á suministrar (tales materiales ó tal material) con sujeción á los pliegos citados, á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra) por cada (la unidad

ó unidades que correspondan á los materiales á que se refieren).  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)  
S—591

**Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Badajoz.**

Dobiendo celebrarse en día laborable precisamente la subasta anunciada por esta Jefatura en 8 de Julio anterior, para enajenación del Cuartel de Caballería de Jerez de los Caballeros, según se establece en la condición 2.ª del pliego de las legales que han de regir en la misma, y habiéndose padecido el error al anunciarse en señalar el 17 de Agosto actual, que es día festivo, se hace saber por el presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que dicho acto tendrá lugar el siguiente día 18, á la hora y en los términos que determina el referido anuncio.

Badajoz, 4 de Agosto de 1913.—Francisco S. Cayuela.  
S—570

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.**

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D.ª Consuelo Muntó Prats la quinta parte de la casa número 5 de la calle de Barbacana, de esta ciudad, que se compone de piso cuarto de una sola habitación, sala, dos alcobas, reparo, cocina con fuente y amasador, y además el porche grande, con derecho á una quinta parte de la concepción de agua ó igual porción de la entrada, que afronta á la calle de la Barbacana, y el casucado, escalera, alcantarilla y deracho á la patera ó garrucha que existe fija en la volada del tejado para servirse de ella y de la maroma cuando haya necesidad de entrar ó sacar por la calle los muebles existentes ó que hayan de colocarse en dicho piso y no puedan pasar por la escalera, con obligación de dar paso por el porche á los demás conduenos para colocar la maroma en la patera cuando necesiten servirse de ella.

Toda la casa linda: por derecho, con casa de Juan Jorda López; izquierda, con calle Fronte á San Juan, á la que hace esquina, y por el dercho, con casa de Bautista Pérez Bou, y está formada de dos casas contiguas y señalada hoy, como queda dicho, con el número 5 de la repetida calle de la Barbacana.

El valor para la subasta, según la capitalización, es de 2.200 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 322,59 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Recaudación, Santa Rita, número 3, principal, Alcoy, el día 20 de Agosto próximo, á las diez, siendo postura admisible la que cubra el importe de las dos terceras partes del valor de la finca.

Que hallándose la deudora comprendida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Alcoy, 5 de Julio de 1913.—J. Rizo.  
P—2341

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada á don Francisco Valor Pérez la décima parte de la casa de la calle de San Mateo, número 72, de esta ciudad, lindante por derecho, con la de José Peidro; izquierda, con la de Miguel Giebert y otros, y espaldas, con tierras. El valor del inmueble es, según la capitalización, de 850 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 76,77 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto, bajo mi presidencia, se celebrará el día 19 de Agosto próximo en el local de la Recaudación, Santa Rita, 3, principal, Alcoy, y hora de las diez, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del valor de la finca.

Que hallándose el deudor comprendido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Alcoy, 5 de Julio de 1913.—José Rizo,  
P—2639

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fueron embargadas á D.ª Josefa García Aixores siete vigésimas sextas partes de la casa número 31 de la calle de la Virgen de Agosto, de esta ciudad, lindante toda ella: por la derecha, con casa de Rafael Nebot; por la izquierda, con otra de los herederos de Jorge Francés, y por espaldas, con la de D. José Jordá, con un valor, según la capitalización, de 1.375 pesetas, y responde á 57,40 pesetas por principal, recargos, costas y gastos.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en el local de la Recaudación, Santa Rita, 3, principal, Alcoy, el día 20 de Agosto próximo, á las once, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del valor de la finca.

Que hallándose la deudora comprendida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Alcoy, 7 de Julio de 1913.—José Rizo,  
P—2640

**Contribución rústica.—Años 1903 al 1912 y primero y segundo trimestre de 1913.**

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución les fueron embargadas á los deudores que se dirán las fincas siguientes:

A los herederos de José Barceló Monllor.—Una tierra en Algezaros, de seis octavas hanegadas barbañiza; lindes: Norte y Este, camino BualVab; Sur, edificio Cadiseño, y Oeste, ensanche de este edificio; valorada en 1.300 pesetas, y responde al débito de 87,17 pesetas.

A Teresa Boronat Payá.—Una tierra en Pagos, de cuatro y cinco octavas hanegadas huerte; lindes: Norte, herederos de Guillem Gosálvez; Sur y Este, María

Victoria, y Oeste, acequia de riesgo; valorada en 4.040 pesetas, y responde al débito de 119,27 pesetas.

A María Esteve Sempere.—Una tierra en Rambla Alta del Maset de Chinos, de seis y dos octavas hanegadas secano; lindes: Norte, Este y Sur, Vicente Sempere y otras, y Oeste, José Sempere; valorada en 1.040 pesetas, y responde al débito de 236,22 pesetas.

A Antonio Llorens Pérez.—Cuarta parte de casa en Marchell, número 16; lindes: derecha, Josefa Pastor; izquierda, Tomás Vilaplana, y espaldas, tierras; valorada en 700 pesetas, y responde al débito de 63,41 pesetas.

A Concepción Miró Gisbert.—Quinta parte de casa en Santo Domingo, número 17; lindes: derecha, Carmen Barceló; izquierda, Teresa Valls, y espaldas, calle de la Sangre; valorada en 1.025 pesetas, y responde al débito de 47,41 pesetas.

A Miró, Pascual y Compañía.—Una tierra en Huerta Mayor; lindes: Norte, acequia; Sur, herederos de Ramón Botella; Este, Camilo Llopis, y Oeste, Dolores Carbonell; valorada en 2.620 pesetas, y responde al débito de 56,78 pesetas.

A Vicente Payá Sempere.—Una tierra en Rambla Alta, de seis hanegadas secano; lindes: Norte y Oeste, herederos de Francisco Pérez, y Sur y Oeste, Vicente Domenech; valorada en 980 pesetas, y responde al débito de 189,67 pesetas.

A José Pedro Gasáñez.—Mitad de la posesión Capellans, en Mariola; lindes: Norte, camino de Cocentaina; Sur, Cristóbal y Tomás Vilaplana; Este, Quintín Ivorra, y Oeste, Rafael Gasáñez; valorada en 16.900 pesetas, y responde al débito de 163,81 pesetas.

A Fernando Roig Pérez.—Una tierra en el Salt, dividida en dos trozos de tres octavas y seis hanegadas huerta; lindes: Este, Francisco Pastor, y Sur y Oeste, José Valor; valorada en 1.880 pesetas, y responde al débito de 160,97 pesetas.

A Blas Valor Miró.—Una casa de labor en el Salt; lindes: por los cuatro aires, tierras de la heredad Gils Perellons; valorada en 825 pesetas, y responde al débito de 100,94 pesetas.

A José Miró Sempere y hermanos.—Una tierra en el Salt, de cuatro y media hanegadas secano y 20 y media de viña; lindes: Norte y Oeste, heredad del Chelut; Sur, Isidro Gisbert, y Este, Antonio Miró; valorada en 3.140 pesetas, y responde al débito de 215,44 pesetas.

A herederos de Manuel Gisbert Abad.—Una tierra en Barchell, de dos hanegadas secano y 28 de monte; lindes: Norte y Este, monte de San Cristóbal, y Sur y Oeste, herederos de Rafael Taró; valorada en 400 pesetas, y responde al débito de 21 pesetas.

A Elisa Vilaplana Torregrossa.—Mitad de una tierra en Sembonet Bajo, de una y tres cuartas hanegadas huerta; lindes: Norte, Antonio Boronat; Sur, Juan Monellor; Este, Camilo Viaso, y Oeste, río Molinar; valorada en 340 pesetas, y responde al débito de 24,76 pesetas.

A Antonio Bodí Castelló.—Una casa en la calle Caragol, número 54; lindes: derecha, Bautista Valor; izquierda, herederos de Francisco Arcains, y espaldas, casas de la misma calle; valorada en 1.700 pesetas, y débito de 61,01 pesetas.

A Rita Vilaplana Torregrossa.—Mitad de una tierra en Sambunt Bajo; lindes: Norte, Antonio Boronat; Sur, Juan Monellor; Este, Camilo Viaso, y Oeste, río Molinar; valorada en 320 pesetas, y responde al débito de 20,87 pesetas.

A José Pastor Gisbert.—Media casa en la calle Virgen María, 31; lindes: Joaquín

Grau, por la derecha; por izquierda, Joaquín Sempere, y espaldas, ribazo; valorada en 1.700 pesetas, y responde al débito de 23,02 pesetas.

A Elisa Valero Gisbert.—Una posesión en Cotes Bajo, Barranco del Pobre; lindes: Norte, Barranco Fondo; Sur, Carmen Barceló; Este, Rosa Sempere, y Oeste, Concepción Rico; valorada en 31.240 pesetas, y responde al débito de 264,77 pesetas.

A Rosa Gisbert Peidro.—Parte de una posesión en Cotes Bajo, El Colomer; lindes: Norte, Matías Tort; Sur, Domingo Barceló; Este, Francisco Segura, y Oeste, María Botí; valorada en 3.400 pesetas, y responde al débito de 23,01 pesetas.

A Francisco Valor Miró.—Parte de casa en San Antonio, 35; lindes: derecha, Francisco Pisher; izquierda, María Balaguer; espaldas, calle San Blas; valorada en 6.000 pesetas, y responde al débito de 25,03 pesetas.

A Josefa Moltó Jordá.—Parte de casa en San Antonio, 40; lindes: derecha, Joaquín Payá; izquierda, Juan Soler, y espaldas, calle San Miguel; valorada en 1.260 pesetas, y responde al débito de 74,18 pesetas.

A Antonio Gisbert Jordá.—Tercera parte de casa en San Buenaventura, 12; lindes: derecha, María Vilaplana; izquierda, herederos de Teresa Jordá, y espaldas, casas de esta calle; valorada en 5.775 pesetas, y responde al débito de 23,60 pesetas.

A José Lloréns Gisbert.—Casa en San Miguel, 36; lindes: derecha, José Cort; izquierda, José Valor, y espaldas, calle San Antonio; valorada en 10.475 pesetas, y responde al débito de 79,81 pesetas.

A Francisco Moya Jordá.—Casa-horno en Algezares, 19; lindes: derecha, María Miró; izquierda, José Santonja, y espaldas, la misma calle; valorada en 6.425 pesetas, y responde al débito de 33,67 pesetas.

A José Moltó Jordá.—Casa en Santo Domingo, cuyo número y lindes no constan; valorada en 5.900 pesetas, y responde al débito de 17,40 pesetas.

A Francisco Miró Blanca.—Tercera parte de casa en Barbacona, 7; lindes: derecha, hace esquina a la calle de Frente San Juan; izquierda, Rafael Seriza, y espaldas, la primera calle; valorada en 800 pesetas, y responde al débito de 12,22.

A Joaquín Blanca Valor.—Una casa labor en Mariola; lindes: heredad Les Casetas; valorada en 1.325 pesetas, y responde al débito de 19,96.

A Francisco Gadea Pérez.—Parte de casa San Roque, 21; lindes: derecha, Antonio Odomina; izquierda, Camilo Abad, y espaldas, terrenos del edificio Boronat; valorada en 275 pesetas, y responde al débito de 17,85.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas que se describen, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, Santa Rita, 3, principal, el día 1.º de Septiembre próximo, a las once, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de cada una de las fincas.

Que hallándose los deudores comprendidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Alcoy, 18 de Julio de 1913.—El Recaudador, José Rizo. P—2638

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente a varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y he! Andose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, so lo notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Deudor que se cita.

Inocencio Laborada Macía, 13,51 pesetas.  
Ciudad Real 26 de Julio de 1913.—El Recaudador, Andrés Martín.

P—2754

## Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Año 1913 y anteriores.

Por esta Agencia ejecutiva les han sido embargadas a los deudores que a continuación se expresan, por débitos de la expresada Contribución, las fincas siguientes de este término municipal:

A D.ª María Medina Gutiérrez.

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el Alto.

A D. Orióbal Córdoba.

Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Montefrío el Bajo.

A D.ª Mirra Josefa Castro Luque.

Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Ventosilla de los Prados.

A D. Francisco y Rafael Jiménez Castro.

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A D. Cristóbal Jurado.

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el Bajo.

A D. José Ramos Santos.

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A D. Rafael Ruiz Rivas.

Dos fanegas y seis celemines de tierra procedentes del cortijo llamado Gama-viella.

A D. Francisco Castro.

Seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto.

A D.ª María Juana León Torres.

Cuatro fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de los Cansinos.  
A D. Mariano Castillejo Sánchez.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.  
A D. Antonio Mata Jiménez.  
Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de la Dehesilla.  
A D. Joaquín Castro Vieque.  
Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla.  
A D. Oristóbal Santos Lucena.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. José María Santos Rodríguez.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el Bajo.  
A D. Juan Lucena.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.  
A D. José María Pérez Sánchez.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.  
A D. José Reyes Jurado.  
Una fanega y seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío Bajo.  
A D. Antonio Jiménez García.  
Una fanega y dos celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. Ignacio Córdoba Raya.  
Seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. Manuel Lucena Millán.  
Seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Bajo.  
A D. Dolores Pineda Laguna.  
Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. Agustín Serrano.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. Francisco Ruiz García.  
Veintiuna fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Doña María la Alta ó Mangullajas.  
A D. José Castro Pérez.  
Seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto, y cinco procedentes del cortijo llamado Mirabueno.  
A D. Enrique Ruiz Luque.  
Treinta y cinco fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla.  
A D. Rafael Luque Galán.  
Tres fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. Micaela Torres Garrido.  
Nueve celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto.  
A D. Rafael Muñoz Fernández.  
Tres fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Bajo.  
A D. Manuel Reina Jiménez.  
Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.  
Lo que notifico á los referidos deudores para que lex conate, advirtiéndoles que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se anechará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 15 de Julio de 1913.—El Agente, Mariano Aguilar. P.—2701

**Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.**

D. Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de Julio á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.»*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Antonio Carbonell Morand.—Dos fanegas de tierra y siete celemines al pago de la huerta de Ollas; capitalizada y valorada en 313,20 pesetas.

Ana Llamas Carmona.—Dos fanegas un celemin de tierra procedentes del cortijo llamado de la Dehesilla; capitalizada y valorada en 960 pesetas.

Juan Gómez Santamaría.—Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado de la Dehesilla; capitalizada y valorada en 475 pesetas.

María Josefa Leva.—Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 475 pesetas.

Antonio Santos Suárez.—Dos fanegas de tierra, procedentes del cortijo llamado Montefrío el Bajo; capitalizada y valorada en 969 pesetas.

José Santos Córdoba.—Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el Bajo; capitalizada y valorada en 950 pesetas.

Antonio Ruiz.—Una fanega dos celemines de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 554 pesetas.

Francisco Pino.—Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 950 pesetas.

Miguel Pineda Laguna.—Once fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 1.855 pesetas.

Idelfonso Oruna Fernández.—Dos fanegas nueve celemines y tres cuartillos, procedentes del cortijo llamado Montefrío el Bajo; capitalizada y valorada en 1.328 pesetas.

Antonio y María Navarro Guijarro.—Tres fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 880 pesetas.

Antonio Collado Luque.—Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 950 pesetas.

Juan Zamorano Romero.—Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Ventosilla de los Prados; capitalizada y valorada en 950 pesetas.

Francisco Córdoba Serrano.—Una fane-

ga seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el Bajo; capitalizada y valorada en 712 pesetas.

Miguel Laguna Serrano.—Siete fanegas ocho celemines de tierra procedentes del cortijo llamado Ventosilla de los Prados; capitalizada y valorada en 1.334 pesetas.

Fernando Castro Lara.—Veintinueve fanegas de tierra en una parte de la segunda mitad del cortijo llamado Fernán García; capitalizada y valorada en 5.858 pesetas.

Manuel Jurado.—Una fanega dos celemines de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el Alto; capitalizada y valorada en 554 pesetas.

Antonio Lubián Pérez.—Una fanega dos celemines y tres cuartillos de tierra, al pago del sitio conocido con el nombre de los Agujones; capitalizada y valorada en 630 pesetas.

José Ruiz Navajas.—Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados; capitalizada y valorada en 475 pesetas.

Antonio Pérez Castro.—Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Montefrío el Bajo; capitalizada y valorada en 230 pesetas.

Francisco Solano Priego.—El haza llamada del Moral de cabida de tres fanegas de tierra; capitalizada y valorada en 965 pesetas.

Todas las fincas descritas están en el término de esta capital.

No constan sus linderos en el amillaramiento.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad, de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Córdoba á 8 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

P.—2507

### Recaudación de Contribuciones de Chiclana de la Frontera.

En expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de la Contribución urbana correspondiente del primero al cuarto trimestre del ejercicio de 1912 y primero y segundo de 1913, que fué repartida á nombre de D.ª Josefa Magules de los Palacios, y hoy sus nuevos poseedores el Ilustre Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros y D. Guillermo Sarachino y Martínez, en representación del alms. de D.ª Josefa Antonia Noble y de los Palacios, y en cuyo expediente se fueron embargadas las siguientes fincas:



Casa situada en esta ciudad, calle de la Cárcel, número 3 antiguo y 4 moderno, y otra o sea situada en la calle de la Laja, números 3 y 9 antiguo y 6 moderno, en cumplimiento de lo ordenado en dicho expediente ha sido dictada en este mismo día la siguiente nueva.

«*Providencia de remate.*—Habiendo sufrido extravío el anuncio de subasta remitido á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por cuya razón no ha sido publicada la providencia de remate dictada anteriormente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, requisito indispensable por tratarse de deudores de ignorado paradero, se acordó en dicho expediente la suspensión de la subasta anunciada para el día 28 del actual, y no habiéndose satisfecho por los deudores sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda nuevamente la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, y cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el local que ocupa la Recaudación de Contribuciones, sita en esta ciudad, en la calle Nueva, número 23, á las trece horas del día que haga quince á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo posturas admisibles en dicha subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas que afecten á dichos inmuebles.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y censualarios, en la forma que determina el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de paradero desconocido, á cuyo fin bastará que las notificaciones á ellos dirigidas, firmadas por el Alcalde y dos testigos, se coloquen en las tablas de edictos de estas Casas Consistoriales, uniéndose á este expediente el duplicado de dichas notificaciones y se inserten además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se remitirán dichas notificaciones y edictos por medio de oficio al señor arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Y refiriéndose al Ilustrísimo Sr. D. Sebastián Herrera y Espinosa de los Mentores y D. Guillermo Sarrachino y Martínez, en representación del alma de doña Josefa Antonia Nobles y de los Palacios, como deudores, y D. Juan Jiménez Espino, como fundador de una capellanía que afecta á una de dichas fincas, en virtud de lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y el párrafo 4.º del 142 de la citada ley, por tratarse de deudores de ignorado paradero, se notifica esta providencia por medio de la presente, advirtiendo que tanto los deudores como sus causahabientes y el acreedor censuario, podrán librar dichas fincas, si comparecen antes del acto de la subasta á satisfacer el importe del principal, recargos y costas causadas, fijándose un ejemplar de la misma en la tabla de anuncios oficiales de estas Casas Consistoriales, devolviéndome el duplicado de la misma, autorizado por el señor Alcalde y dos testigos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según determina el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, extiendo la presente que firmo en Chiclana de la Frontera á 30 de Junio de 1913.—El Recaudador, Ignacio L. P—

#### Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución rústica se sigue en esta Oficina contra el contribuyente D. Carlos Magro Candela, á quien se le embargó la siguiente finca:

Nueve tablas de tierra sembradura, equivalentes á 84 áreas y 83 centiáreas, situadas en este término municipal, partido de la Peñota; lindantes: por Levante, con barranco; Poniente, tierras de Antonio Candela Lledo; Mediodía, camino, y Norte, tierras de Juan Magro, se ha dictado providencia por la que se le requiere para que en el término de tres días, entregue al que suscribo los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndosele, por tanto, podido practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas y requerimiento de títulos en la forma señalada por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142 de la citada Instrucción.

Crebillente, 18 de Julio de 1913.—Modesto Sanjuán. P—2646

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.

*Contribución rústica.*—Años 1909, 1911 y 1912.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuacatos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Juana Ana Oliver Beltrán, viuda de Gros, vecina de Inca, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha iniciado, con fecha 11 de Julio de 1913, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Juana Ana Oliver Beltrán, viuda de Gros, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Agosto de 1913, y hora de las ocho de la mañana, en la Oficina recaudatoria, Mallorca, número 23 (Inca), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se es-

tablecan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabajos y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Parcela de tierra denominada La Avauca, sita en el término de esta ciudad; linda esta porción: por el Este, con otra porción de la misma finca, destinada á Juan Oliver; por el Oeste, con tierras de Antonio Lionpard ó Isabel María Bisquerri; por el Norte, con la de Francisco Pujadas Lan, pasaje mediante, y por el Sur, con otra porción destinada al condiccionario Jaime Oliver, inscrita al folio 52 vuelto del tomo 54, libro 5.º, de Inca, finca 260, inscripción 1.ª; la descrita finca tiene de cabida 42 dostres; capitalizada al 4 por 100 en 80 pesetas, y valorada para la subasta en 53,83.

2.ª Que la deudora ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca á 14 de Julio de 1913.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—2646

#### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Odoench y Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre del año 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Olara Bannach Collgros, 2,21 pesetas.  
José Aymerich, 7,05.  
Manuel Quintana Rodrich, 1,65.  
José Ros Nadal, 2,22.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Fontanellas á 11 de Julio de 1913.—El Agente, Martín Coderch.

P—2696

D. Martín Coderch y Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Melchor Simón, 1,56 pesetas.  
María Baqué, 1,98.  
Viuda de Bartolomé Miquel, 2,68.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por

medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Ullá á 12 de Julio de 1913.—El Agente, Martín Coderch.

P—2697

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al año de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Esteban González Coll, 5,20 pesetas.  
Teresa Sabriá Ametiler, 1,48.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Fontanellas á 11 de Julio de 1913.—El Agente, Martín Coderch.

P—2698

**Agencia ejecutiva  
de la zona de La Unión.**

*Impuesto canon superficial mínimo. — Año 1910 y anteriores.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado con-

tra el deudor D. Clifford Wentley Wallt, por débitos de 880,61 pesetas, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Un terreno situado en el paraje de Los Vidales, término municipal de La Unión, sobre cuyo terreno existe una pared con puerta parador, al lindero Sur, y un pozo; su cabida; una fanega y medio celemin de tierra, igual á 69 áreas 87 centáreas y 86 decímetros, que linda: por el Sur, camino de Francil, hoy calle, y viña de Ginés Hernández; Norte, tierra de Roca Coracho; Oeste, viña del referido Ginés Hernández, y por el Este, con Francisco Terronell.

Una tierra blanca, secano, situada en el paraje de la Molineta, diputación del Algar término de Cartagena; su cabida, 67 áreas y ocho centáreas, igual á una fanega, que linda: por el Norte y Oeste, tierras de Herederos de Rafael Luengo; Este, tierra de D. Francisco López Guirao y D. José Rosique Valero, y al Sur, camino de San Ginés.

Al propio tiempo se requiere al citado deudor para que, en el término de tercero día, presente y entregue los títulos de los inmuebles embargados en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, calle de San Antonio, 24, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los Estrados del Ayuntamiento de La Unión, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, á 21 de Julio de 1913.—El Agente, Vicents Mán.

P—2627

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.**

En el expediente instruido para la fijación del capital por el año 1911, de la Sociedad Antiguos Establecimientos Lacleche Freres, se ha dicho por la Dirección General de Contribuciones á esta Dependencia, con fecha 29 de Enero último, lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre último, que se ejecute el Real decreto de la misma fecha, que fija en 913.146,48 pesetas de capital de la Sociedad Antiguos Establecimientos Lacleche Freres, para la tributación por la ley de 29 de Diciembre de 1910, en el año 1911;

»Teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 2.º de esta Ley, á dicha Sociedad le corresponde contribuir por el capital al tipo de 6 por 100,

»Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, dictado para la aplicación de la expresada ley, ha practicado la liquidación siguiente:

»Capital, 913.146,48 pesetas.

»Tipo de gravamen, 6 por 100.

»Cuota del Tesoro, 5.478,89 pesetas.

»Lo que participo á V. S. para su notificación á la Sociedad interesada; á la que se le hará saber que el ingreso de la cuota liquidada deberá realizarse en la Tesorería de esa provincia, dentro del plazo máximo de diez días, á contar del siguiente al de la notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 25 del Real decreto de 25 de Abril antes citado, advirtiéndola también del

derecho que le concede el artículo 26, condicionado por el 27 de la misma disposición.»

Lo que se hace público por resultar ignorado el domicilio actual de dicha Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento vigente del Procedimiento, en las reclamaciones económico administrativas.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. P—2767

En el expediente instruido para la fijación del capital, por el año 1911, de la Sociedad Banco Franco Español y Mexicano, se ha dicho por la Dirección General de Contribuciones á esta Dependencia, con fecha 29 de Enero último, lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre que se ejecute el Real decreto de la misma fecha que fija en 346.186,61 pesetas el capital de la sociedad Banco Franco Español y Mexicano, para la tributación por la ley de 29 de Diciembre de 1910 en el año 1911;

«Teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 2.º de esta ley, á dicha Sociedad le corresponde contribuir por el capital al tipo de 6 por 100,

«Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, dictada para la ejecución de la expresada ley, ha practicado la liquidación siguiente:

«Capital, 346.186,61 pesetas.

«Tipo de gravamen, 6 por 100.

«Cuota para el Tesoro, 5.077,12.

«Lo que participo á V. S. para su notificación á la Sociedad interesada, á la que se hará saber que el ingreso de la cuota liquidada deberá realizarse en la Tesorería de la provincia, dentro del plazo máximo de diez días, á contar del siguiente de la notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 25 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, antes citado, advirtiéndole también del derecho que le concede el artículo 26 condicionado por el 27 de la misma disposición.»

«Lo que se hace público por resultar ignorado el domicilio actual de dicha Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento vigente del Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. P—2767 bis

**Agencia ejecutiva de la décima zona de Murcia.**

**Contribución urbana.—Año 1909 y sucesivos.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Nicolás Martínez García sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Agosto próximo, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los descubiertos.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipoteca-

rios, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales ó insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 96 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

«Un trozo de terreno y la casa en él construída, que no tiene número, situada en el partido de San Benito, pago de Alcaude, huerta y jurisdicción de esta ciudad de Murcia, con la superficie todo de 194 metros cuadrados; siendo sus linderos: por la derecha, entrando ó Mediódía, Miguel Castillo Bolla; por la izquierda ó Norte, propiedad de los herederos de don Pedro González Zemoranc; espalda ó Levante, los mismos herederos de Zambrano, y frente ó Poniente, la carretera de Alcaude á Caraygena; capitalizada y valorada en 183,41 pesetas.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el tipo señalado, se dará por terminada la subasta.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y siendo D. Nicolás Martínez García una de las personas á quien está mandado notificar, lo hago en la forma que previene el artículo 142 de la citada Instrucción.

Murcia, 28 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Patricio López.—Testigo, M. Martínez.—Testigo, Eduardo Alomán. P—2741

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.**

**Contribución Utilidades.**

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Fernández Avila, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Agosto próximo, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que

cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, pregones de costumbre, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, le notifico como deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ocaña, 14 de Julio de 1913.—El Recaudador auxiliar, Emiliano Bonítez. P—2579

**Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.**

**Contribución urbana.—Varios años.**

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notifico á D.ª Luisa Martín Caro, de paradero desconocido, en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto.

Una parte de casa en Toledo, en la de la calle de las Casas Viejas, números 23 antiguo y 24 moderno, por el débito de 98,50 pesetas.

Y lo que le comunico para su conocimiento.

Toledo, 18 de Julio de 1913.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—2581

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 y 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Dorado Mirot, 326,16 pesetas. En Toledo á 24 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2715

Recaudación de Contribuciones de la zona de Reinosa.

Instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Diciembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Contribución territorial.—Año de 1911.

D. Francisco García Morante, Agente para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en el expediente que

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas
<b>Ayuntamiento de Campo de Yuso.</b>			Paula Calderón	Medianedo	0,42
Félix Argüeso	Llano	1,48	Ramón Casallada	Idem	1,73
Juan Argüeso	Idem	0,31	Venancio Calderón	Santueno	1,95
Antonio Abumada	Arija	0,56	Cipriano Castañeda	Reinosa	1,07
Ramón Argüeso	Idem	8,27	Alejandro Calderón	Santurde	2,82
Francisco Argüeso	Arroyo	2,49	Francisco Díez	Arroyo	2,38
Félix Abumada	Idem	1,11	Antonio Díez	Noveda	2,38
Juan Argüeso	Quintanilla	0,56	Josefa Fernández	Barrio	3,26
Vicente Argüeso	Renedo	0,90	Baldomero Fernández	Medianedo	1,29
María Abumada	Idem	2,22	Petra Fernández	Reinosa	0,85
Isabel Alvarez	Idem	3,52	Luis Fernández	Revilla	1,07
Manuela Castañeda	Llano	2,60	Marcelina Fernández	San Martín	1,73
Vicente Bustamante	Arija	9,08	José Fernández	Santander	0,54
Francisco Castañeda	Bimón	3,25	Rosalía González	Aguayo	2,16
Sisberto Castañeda	Villanueva	1,76	Brígida González	Arroyo	1,51
Ventura Díez	Magdalena	1,41	Tomasa González	Bilbao	0,42
Pedro Díez	Idem	4,46	Ramón González	Bustanos	4,46
Saturnino Fernández	Llano	0,90	José García	Carabeos	5,67
Andrés Fernández	Idem	1,11	El mismo	Idem	0,54
Baldomero Fernández	Arroyo	0,85	Julán García	Castrocas	2,82
Francisco Fernández	Santos	0,19	El mismo	Oestrillo	0,85
Adolfo Fernández	Madrid	4,08	Pantaleón Gómez	Idem	2,60
José González	Idem	0,56	Manuel Gutiérrez	Fontibre	1,07
Ramón González	Renedo	8,72	Celedonio González	Suano	0,85
Francisco González	Aldea de Ebro	0,98	Hermenegildo González	Madrid	1,95
Andrés Gutiérrez	Acera	0,56	Gumerio de Gutiérrez	Medianedo	7,64
Felipe González	Magdalena	6,51	José Gar. ía	Reinosa	1,07
María Gutiérrez	Idem	1,67	José María González	Idem	1,95
La misma	Arija	2,97	Balustiano González	Idem	1,07
Francisco Gutiérrez	Idem	3,53	Manuel Gutiérrez	San Martín	1,73
Nicolás González	Robledo	7,25	Juan González	Somballe	2,16
Pedro González	Regrefo	6,49	Joaquín Gutiérrez	Villanueva	0,85
Manuel Gutiérrez	Llano	5,94	María García	Villala	3,82
Juan Antonio Gutiérrez	Idem	0,74	Ramón Gutiérrez	Villapaderne	0,85
Juan Gutiérrez	Villanueva	3,36	Engracio Hoyos	Matarrepudio	1,73
Joaquín Gutiérrez	Medianedo	2,79	Manuel Hoyos	Idem	2,16
José Gutiérrez	Idem	1,11	Francisco Gutiérrez	Puerto de Santa María	13,54
Francisco Gutiérrez	Idem	0,74	María Esperanza Hoyos	Escalata	1,07
Juan Gómez	Lonotillo	8,33	Isidoro Hillán	Arroyo	0,64
Nicolás López	Villanueva	2,52	Fausto Jorrín	Madrid	2,82
Ciriaco Macho	Requejo	2,97	María Jorrín	Reinosa	3,26
Antonio Montes	Alcuno	3,00	Antonio Landeras	Arroyo	1,34
Mariano Manzanao	Llano	0,93	Miguel Santarón	Idem	4,74
Jacinto Montes	Idem	0,19	Angela López	Matarrepudio	2,20
José Obregón	Arroyo	0,93	Manuel López	Villasuelo	1,77
Telesforo Ruiz	Idem	2,04	Faustino Mantilla	Madrid	4,41
Pío Ruiz	Idem	1,67	Pedro Marichalar	Idem	2,20
Pedro Ruiz	Arroyo	2,97	Valentín Martínez	Matarrepudio	1,55
Pedro Ruiz Ogarrio	Reinosa	5,01	Simón Mier	Medianedo	0,64
Eulogio Seco	Marandero	3,71	Martín Mantilla	Idem	3,63
Manuel Sáiz	San Vicente	0,55	Luis Mantilla	Néstar	4,03
Miguel Serna	La Lastra	6,12	Pedro Martínez	Valdearroyo	0,89
José Sáiz	Arroyo	2,97	Teresa Mantilla	Reinosa	5,19
Rosalía López	Requejo	2,67	Gregorio Pérez	Renedo	2,65
Julían Ruiz	Reinosa	2,00	Pedro Ruiz	Barruelo	1,77
José González	Corconte	3,59	Cipriana Sáiz	Otes	1,77
<b>Ayuntamiento de Enmedio.</b>			Tomás Seco	Hoyos	1,33
Manuel Álvarez	Carabeos	1,51	Manuel Seco	Madrid	2,45
Petra Argüeso	Madrid	0,42	Ventura Seco	Medianedo	1,79
Julán Argüeso	Medianedo	0,54	Antonio Sierra	Orzales	2,43
Francisco Argüeso	Idem	3,04	Vicenta Salcedo	Reinosa	0,89
Juan Argüeso	Quintanilla	1,51	Catalina Sarrín	Idem	3,10
Julían Aguirre	Reinosa	1,95	Domingo Sáiz	Soto	2,20
Eusebio Balbás	Idem	0,64	José Seco	Reinosa	2,46
Asunción Bustamante	Santander	13,90	Benito Terán	Santander	2,46
			Cosme Terán	Proaño	2,04
			Pedro Terán	Reinosa	2,04
			Aurora Terán	Logroño	1,34
			Marcelino Martínez		

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.
<b>Ayuntamiento Hermandad de Campo de Suso.</b>			<b>Ayuntamiento de Reinosa.</b>		
Benito Alonso.....	Villaescusa.....	3,49	Salustiano González.....	Reinosa.....	1,52
Catalina Ceña.....	Madrid.....	1,09	Pedro Sáiz.....	Idem.....	1,09
Manuel Díez.....	Reinosa.....	5,02	Beveriano Mazorra.....	Madrid.....	110,24
El mismo.....	Rezas.....	2,84	<b>Ayuntamiento de Las Rozas.</b>		
Antonio Fernández.....	Madrid.....	6,65	María Aguato.....	Habana.....	0,97
Nicolás Gómez.....	Mateu roya.....	1,09	Vicente Ahumada.....	Monegro.....	1,12
Tomás González.....	Filipinas.....	2,21	Adolinda Argüeso.....	Carabeos.....	3,29
Francisco Gutiérrez.....	Palencia.....	2,18	Marcelino Arenas.....	Arja.....	1,48
El mismo.....	Madrid.....	0,87	Angel Arango.....	Idem.....	0,74
Rafael y María Hoyos.....	Orbo.....	4,79	Manuel Argüeso.....	Servillas.....	1,67
Saturino Hoyos.....	Agallar.....	1,53	Pedro Díez.....	Reinosa.....	2,93
Gregorio Jorria.....	Osvator.....	1,31	Carlota Díez.....	Villasuso.....	1,44
Emilio López.....	Santander.....	0,87	Vidal Díez.....	Orcanto.....	2,60
Pedro Ruiz.....	Reinosa.....	1,75	Eustasio Fernández.....	Madrid.....	1,67
Petra Cetis.....	Madrid.....	0,51	Rita Fernández.....	La Riva.....	3,16
Dolores García.....	Idem.....	2,84	Francisca Fernández.....	Bustamante.....	1,11
Ramón García.....	Rozas.....	2,54	Juliana Fernández.....	Idem.....	1,11
Luciano Gutiérrez.....	Brañosera.....	0,50	Miguel Fernández.....	Arja.....	6,31
Salvador y Ventura Martínez.....		0,53	Francisco Fernández.....	Idem.....	1,86
<b>Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa.</b>			El mismo.....	Vilapaderna.....	0,97
José Cuevas.....	Segovia.....	1,78	Santiago García.....	Arja.....	1,86
Juan Cuevas Ruiz.....	Pesquera.....	2,29	Juan Gómez.....	Soncello.....	16,12
Juan Cuevas Martínez.....	Idem.....	0,99	Juan Gómez Administrador.....	Idem.....	3,88
Francisco González.....	Madrid.....	0,25	Marueta González.....	Arja.....	4,26
José Fernández.....	Santander.....	0,75	Gabriel González.....	Soto.....	0,33
El mismo.....	Reinosa.....	2,53	Fernando Gutiérrez.....	Villasuso.....	1,48
Santos González.....	Madrid.....	1,74	Bernabé Gutiérrez.....	Orcates.....	0,94
Francisco García.....	Retorillo.....	0,50	Francisco Gutiérrez.....	Bomis.....	3,07
José González.....	San Fernando.....	2,76	María Gutiérrez.....	Arja.....	2,79
Herederos de Martín González.....	Bilbao.....	2,57	Barbara Gutiérrez.....	Malataja.....	0,56
Idem de Mateo Hoyos.....	San Fernando.....	0,74	Gregorio Gutiérrez.....	Villasuso.....	0,74
Mechor Macho.....	Albuero.....	1,00	José Gutiérrez.....	Bustamante.....	0,74
Angel Martínez.....	Pesquera.....	2,53	Rafael Gutiérrez.....	Servillas.....	2,60
Manuel Pérez.....	Orcates.....	1,87	Manuel Lantarón.....	San Vicente.....	2,96
Cipriano Pérez.....	Pesquera.....	0,50	Antonio Lantarón.....	Arja.....	2,68
Francisco Ruiz.....	Idem.....	1,25	Viu de Francisca López.....	Idem.....	3,48
Tomás Rodríguez.....	Idem.....	1,74	Antonio Lantarón.....	Idem.....	4,99
Atanasio Cuevas.....	B. Pie Concha.....	0,57	Cipriano López.....	Villasuso.....	1,86
Francisco González.....	Santander.....	2,95	Donisio López.....	Monegro.....	0,75
Alejandro López.....	Reinosa.....	0,57	Francisco López.....	Arja.....	10,94
José Saco Fontecha.....	Retorillo.....	0,86	Pedro Marichalar.....	Madrid.....	0,27
<b>Ayuntamiento de S. M. de Aguayo.</b>			Gabriel Pérez.....	Malataja.....	2,23
Francisco Fernández.....	Santiarde.....	2,44	Petra Ruiz.....	Arja.....	1,24
María Fernández.....	Idem.....	0,89	Feliciano González.....	Louquillo.....	1,86
Ramona Fernández.....	Laucharés.....	2,50	Francisco Sáiz.....	Idem.....	1,80
Saturino Fernández.....	Soncello.....	2,34	El mismo.....	San Vicente.....	1,91
Andrés González.....	Somballe.....	0,58	Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	2,87
Miguel González.....	Idem.....	0,58	Manuel Pérez.....	Malataja.....	1,69
Gabriel González.....	Lantueno.....	0,86	Gregorio Peña.....	Idem.....	1,86
Daniel Gutiérrez.....	Santiarde.....	1,18	Bonito Rodríguez.....	Soncello.....	1,11
Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	1,39	Antonio Rodríguez.....	Malataja.....	0,66
José Mantilla.....	Lantueno.....	5,26	José Rodríguez.....	Idem.....	2,41
Millán Rueda.....	Pesquera.....	1,17	José Ruiz.....	Carabeos.....	1,48
Pedro González.....	Población.....	2,56	Domínguez Santiago.....	Arja.....	0,16
Rosalía López.....	Santander.....	1,91	Pedro González.....	Bustidoño.....	1,48
<b>Ayuntamiento de Pesquera.</b>			Félix Ahumada.....	Colada.....	1,33
Manuel Cuevas.....	Rioseco.....	6,83	Gabriel González.....	Bustamante.....	1,33
Ramón Cuevas.....	Idem.....	0,84	Manuela González.....	Soto.....	0,87
Joseta Garza.....	Palencia.....	0,43	Juan Gutiérrez.....	Arja.....	2,67
Bernardo Macho.....	Cortes.....	2,56	Celestina González.....	Idem.....	0,67
Lorenzo Robles.....	Rioseco.....	1,29	Leis Ruiz.....	Reinosa.....	0,45
Manuel Sáiz.....	Idem.....	1,06	Severiano Sáiz.....	Malataja.....	4,79
Miguel Ruiz.....	Aguayo.....	1,90	Juan José Sáiz.....	Requijo.....	0,66
Tomás Rodríguez.....	Sedano.....	2,04	<b>Ayuntamiento de Valdeolea.</b>		
Gabriel Cuevas.....	Rioseco.....	0,51	Rafael Alcalde.....	Salcedillo.....	0,43
Herederos de Carmen Cuevas.....	San Fernando.....	1,77	Angel Alcalde.....	Idem.....	1,21
Herederos de Manuela Fernández.....	Pesquera.....	1,34	Manuel Alonso.....	Quintanar.....	1,06
Manuel González.....	Santander.....	2,28	Nicolás Ore.....	Néstar.....	2,77
			Fermín Casio.....	Carabeos.....	1,08
			Angel Calderón.....	Valdeolea.....	3,62
			Dámaso y Francisco Garrido.....	Candules.....	0,60
			Francisco Fernández.....	Humigera.....	3,52
			Ignacio Fuente.....	Idem.....	1,92



NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.
Sebastián Fuente.....	Hormiguera.....	1,70	Manuel Fernández.....	Quintanas.....	2,98
Manuel Fernández.....	Quintanas.....	7,26	Felipe Hoyos.....	Reigada.....	5,21
Pedro Fernández.....	Idem.....	6,89	Jerónimo López.....	Barrucio.....	2,95
Demetrio Garmendia.....	Bircana.....	7,49	Eugenio López.....	Navamuel.....	0,56
Mariano González.....	Quintanas.....	0,65	Josefa Barrio.....	Barrio.....	1,11
Francisco García.....	Cordovilla.....	0,65	Isidro Martínez.....	Bárcena.....	0,37
Valentín García.....	Hormiguera.....	1,75	Marcos Martínez.....	Quintanas.....	1,11
Toribio Gómez.....	Fombellida.....	1,49	Manuel Obeso.....	Bárcena.....	2,60
Agustín Gómez.....	Carbato.....	5,12	Inocencio Pérez.....	Idem.....	1,49
Manuela González.....	Idem.....	0,65	Francisco Postigo.....	Idem.....	2,49
Francisco González.....	Quintanas.....	0,43	Pedro Peña.....	Reinosa.....	3,30
El mismo.....	Villacantid.....	0,84	Lucas Puente.....	Idem.....	0,37
María García.....	Villafranca.....	1,80	María Ruiz.....	Nestrosas.....	0,56
Gregorio González.....	Espinilla.....	1,70	Pablo Rodríguez.....	Mataporquera.....	5,57
Josefa y Manuela Hoyos.....	Canduela.....	3,20	Pedro Rodríguez.....	Idem.....	0,93
Eugenio Hoyos.....	Celada.....	1,49	Mattas Rodríguez.....	Navamuel.....	1,11
Bernardino López.....	Carabeos.....	2,34	Buena Ventura Saco.....	Nestrosas.....	4,46
Felipe López.....	Hormiguera.....	6,13	Vicente Ruiz.....	Quintanas.....	1,87
Antolín Martínez.....	Idem.....	1,92	Agustín Seco.....	Bárcena.....	2,50
Marcelino Martínez.....	Valveroso.....	0,84	Domingo Rodríguez.....	Soporia.....	1,63
José Antonio Moreno.....	Proano.....	1,28	Florentino Álvarez.....	La Hermita.....	1,33
Pedro Pérez.....	Villamayor.....	0,84	Ramón Fernández.....	Quintanilla.....	0,89
Aniceto Rodríguez.....	Aguilas.....	1,92	Eusebio Fernández.....	Reigada.....	0,89
Petra Rodríguez.....	Carabeos.....	1,24	Bernabé López.....	Naveda.....	0,67
Tomás Rodríguez.....	Idem.....	1,06	P. dro Rodríguez.....	Valencia.....	1,59
María Rodríguez.....	La Hoz.....	0,43	El mismo.....	Barrio Palacio.....	0,43
Manuel Rodríguez.....	Matamorosa.....	3,00	José Campo.....	Villacantid.....	0,65
Librada Rodríguez.....	Villanueva.....	1,92			
Isidoro Río.....	Salcedillo.....	2,14			
Francisco Seco.....	San Andrés.....	0,65			
Jacinto Seco.....	Villanueva.....	1,49			
Miguel Seco.....	Canduela.....	3,10			
Juan Seco.....	Carabeos.....	1,28			
Tomás Seco.....	Idem.....	0,84			
María Dolores Cuesta.....	Valladolid.....	3,76			
Pablo Gutiérrez.....	Néstar.....	1,52			
Inocencio Gutiérrez.....	Habana.....	3,89			
Francisco González.....	Lorilla.....	3,06			
Félix Hoyos.....	Arroyo.....	3,08			
Vicente López.....	Celada.....	1,52			
Pedro González.....	Castriello.....	1,27			
<b>Ayuntamiento de Valdeprado.</b>					
Alejandro Alonso.....	Bustasur.....	4,08			
Dionisio Allende.....	Bárcena.....	1,11			
María Allende.....	Idem.....	7,20			
León Arcora.....	Navamuel.....	1,30			
Florentino Alvarez.....	San Vicente de la Barquera.....	7,45			
Pedro Álvarez.....	Tablada.....	2,04			
Florencio Bárcena.....	Navamuel.....	1,86			
Paulino Cos.....	Néstar.....	2,79			
Francisco Díez.....	Fombellida.....	1,11			
Emeterio Díez.....	Loma Somera.....	0,37			
Santiago Díez.....	Moroso.....	11,73			
Ignacio Fernández.....	Aguilar.....	2,78			
Juan Fernández.....	Bárcena.....	3,97			
Melchor Fernández.....	Idem.....	5,39			
Dámaso Fernández.....	Canduela.....	1,81			
María Fernández.....	Mataporquera.....	2,80			
Emilia Fernández.....	Reigada.....	2,03			
Guillermo Fernández.....	Navamuel.....	1,14			
Ramón Fernández.....	Quintanilla.....	2,23			
Marcelino Fernández.....	Quintanas.....	0,87			
Pedro Fernández.....	Idem.....	2,61			
Eusebio Fernández.....	Reigada.....	8,37			
Pedro Fernández.....	Robledo.....	1,87			
Manuela Fernández.....	Idem.....	1,48			
Santos García.....	Oamargo.....	2,24			
Luis González.....	Fombellida.....	1,30			
María Gutiérrez.....	Moroso.....	5,77			
Valentina González.....	Matarrepudío.....	2,96			
Gregorio González.....	Idem.....	1,30			
Mariano Gómez.....	Oamesa.....	0,93			
Francisco González.....	Idem.....	0,74			
José González.....	Idem.....	0,93			
Ciriaco García.....	Mataporquera.....	1,12			
Julián Gutiérrez.....	Navamuel.....	0,74			
			<b>Ayuntamiento de Valde- rredible.</b>		
			Manuel Alonso.....	Presillas.....	1,71
			Lucio Alonso.....	Valderías.....	3,71
			Antonio Alonso.....	Idem.....	1,30
			Jesé Alonso.....	Vascones.....	2,23
			Manuel Acero.....	Santa Gadea.....	4,64
			Eulogio Alonso.....	Berrosilla.....	1,53
			Donato, José y Petra Alonso.....	Villafañez.....	1,86
			Bastillo Arenas.....	Lustrilla.....	1,60
			José Allende.....	Reocín.....	4,26
			Julián Allende.....	Idem.....	2,23
			Ezequiel Amigo.....	Sustilla.....	5,38
			Raimundo Amigo.....	Idem.....	1,30
			Petra Artacho.....	Villarcayo.....	10,65
			Pedro Bustamante.....	Olleros.....	3,34
			Domingo Bustamante.....	Barruelo.....	1,48
			Petra Bustamante.....	Valdelaguna.....	4,45
			Damián Bocos.....	Campino.....	1,24
			Pedro Bocos.....	Villallano.....	1,30
			Juan Bartolomé.....	Samames.....	4,81
			Juan Cabria.....	Oervera.....	2,88
			José Cosío.....	Canduela.....	5,00
			Pedro Cosío.....	Idem.....	3,16
			Paulino Cos.....	Néstar.....	3,17
			Faustino Campo.....	Carabeos.....	0,93
			Emilio Díez.....	Entrambasaguas.....	1,33
			Jesús Díez.....	Idem.....	4,08
			Dionisio Díez.....	Cillaruelo.....	0,93
			Francisco Díez.....	Berana.....	7,81
			El mismo.....	Santibáñez.....	0,93
			Pedro Estébanez.....	Cabria.....	2,60
			Pablo Fernández.....	Presillas.....	1,48
			Juan Fernández.....	Valderías.....	1,30
			Agustín Fernández.....	Reocín.....	1,86
			Juan González.....	Olleros.....	1,63
			Dámaso Girón.....	Terradillos.....	0,93
			Juan Francisco Herrero.....	Berrosilla.....	10,77
			Francisco López.....	Presillas.....	1,33
			Tomás López.....	Lomas.....	1,24
			Toribio López.....	Cillaruelo.....	1,48
			Juan López.....	Lomas.....	0,93
			Aniceto López.....	Idem.....	2,60
			Tiburcio López.....	Olleros.....	1,48
			Gabriel López.....	Berrosilla.....	6,13
			Francisco López.....	Olleros.....	1,67
			Julián López.....	Linares.....	0,74
			Raimundo Lastra.....	Concillas.....	0,74
			Narciso López.....	Villa Las Ollas.....	1,86
			Celestino López.....	Lorilla.....	2,12
			Antonio Mediavilla.....	Villela.....	2,26

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Pesetas.
Benito Manzanedo.....	Villamediana.....	2,78	Pedro Serna.....	Campino.....	1,98
Francisco Marlasca.....	Cádiz.....	1,48	Emilio Valhizán.....	Peñaranda.....	1,48
Cipriano Mariasca.....	Idem.....	1,67	Estanislao Fernández.....	Recoín.....	1,86
Atenasio Peña.....	Herbosa.....	2,58	Dámaso Franco.....	Canduela.....	0,98
Agustín Peña.....	Campisco.....	1,86	Fernando García.....	Bolmis.....	2,23
Saturnino Parta.....	Valderías.....	1,67	Saturnino García.....	Menara.....	5,84
Juan Antonio Peña.....	Lomas.....	3,25	Fausta García.....	Humada.....	2,41
Juan Pérez.....	Barrosilla.....	1,86	Miguel García.....	Aroso.....	2,28
Feliciano Parta.....	Idem.....	6,15	Gabriel García.....	Idem.....	2,58
Manuel Pérez.....	Malataja.....	2,29	Tomás Gómez.....	Cillaruelo.....	0,37
Vicente Ruiz.....	Villamediana.....	3,54	José Gómez.....	Saldaña.....	3,54
Juan Antonio Ruiz.....	Idem.....	2,78	Sebastián Gómez.....	Villamediana.....	0,98
Félix Rodríguez.....	Reinosa.....	5,97	Pedro Gómez.....	Corura.....	3,16
Telesforo Ruiz.....	Moradillo.....	9,35	José Gómez.....	Pomar.....	1,29
María Ramírez.....	Canduela.....	0,56	Hermenegildo Gutiérrez.....	Canduela.....	1,53
Nicanor Rodríguez.....	Lastrilla.....	1,30	Manuel Gómez.....	Cillaruelo.....	0,74
Maximino Ruiz.....	Arcera.....	0,98	María Gutiérrez.....	Reinosa.....	1,48
Emeterio Rodríguez.....	Cuena.....	3,16	Tomás Gutiérrez.....	Cillaruelo.....	0,93
Gregorio Gómez.....	Jaén.....	2,23	Andrés Gutiérrez.....	Lastrilla.....	1,48
Francisco Serna.....	Presilla.....	2,78	Rafael Gutiérrez.....	Lusilla.....	14,07
Marcelino Sierra.....	Villadiego.....	1,67	José Gutiérrez.....	Recoín.....	2,82
Gregorio Serna.....	Idem.....	1,86	Raimundo Gil.....	Corcoles.....	2,58
Ezequiel Fernández.....	Alar.....	2,78	Francisco González.....	Mataporquera.....	0,90
Pedro Serna.....	Campino.....	2,10	Francisco Gutiérrez.....	Valdeprado.....	1,48
Francisco Sáiz.....	Montejo.....	1,24	Juan Ruiz.....	Padilla.....	2,23
Julian Saco.....	Villanueva de Nares.....	1,67	Telesforo Bustamante.....	Aguayo.....	2,71
Enstasio Susilla.....	Cuillos.....	1,49	Luis Rodríguez.....	Orbaneja.....	2,87
Simón Saco.....	Villanueva de Nares.....	1,48	Miguel Serna.....	La Lastra.....	2,67
Pedro Sedano.....	Campino.....	0,93	Santiago Somavilla.....	Reinosa.....	4,69
Félicto Vallejo.....	Cillaruelo.....	1,24			

Reinosa, 12 de Marzo de 1913.—El Recaudador Agente, Francisco G. Morante.

P-1643

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar.**

*Contribución rustica.*

Años 1896 al cuarto trimestre de 1910.

D. Juan de la Guardia y Davín, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de Pablo Ortiz, vecino de Vallamayor, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de Pablo Ortiz sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Agosto próximo, y hora de las once, en la oficina recaudatoria, sita en la calle Pizarro, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y pregones de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término, de caber dos fanegas, al sitio camino de Villamayor; linda á otra de Mariano Fajardo; líquido, 49,65; capitalizada y valorada en 993 pesetas.

Una viña con 1.000 cepas, al sitio camino de las Galerías á la izquierda, que linda con otra de D. Javier Collado; líquido, 45,75; capitalizada y valorada en 915 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villanueva, 10 de Julio de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia.

P-2534

Años 1893 al cuarto trimestre de 1910.

D. Juan de la Guardia y Davín, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Montoya, vecino de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Montoya sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Agosto, y hora de las doce y media, en la Oficina recaudatoria, sita en la calle Pizarro, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y pregones de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña de 1.000 vides, situada en este término, al sitio de la Espartosa; linda á otro de Isidoro Puercas; líquido, 990 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villanueva, 10 de Julio de 1913.—El Rematador, Juan de la Guardia. P.—2533

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrijos.**

*Contribución rústica.—Varios años.*

D. Eduardo Cúñilar y Ruaso, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en los pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, no encuentro comprendido al deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de Julio de 1913, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el oprimido de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de oprimido y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regidor para la anotación preventiva del embargo.»

D. D. n.º: Excmo. señor Duque de Noblejas, arrouda 44 23 p. setas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remitan copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijén los otros además en la

tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Caudilla, 29 de Julio de 1913.—El Agente, E. Cañillar. P.—2645

**ANUNCIOS OFICIALES**

La Unión Catalana.

SOIEDAD MUTUA DE SEGUROS

Balances en Diciembre de 1912.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en Caja.....	645,13
Deudores diversos:	
Deudores por reparos....	58.727,91
Derechos de reconocimiento	56,21
Manutención en oficina....	6.282,47
Efectos en cartera.....	462,00
Representantes.....	94.480,16
Medicamentos en oficina...	781,02
Gastos generales oficina...	31.015,36
Depósitos: Depósito garantía en Torrocas.....	2.025,10
Pérdidas: Efectos á repartir y amortizar.....	17.342,89
<b>TOTAL.....</b>	<b>151.768,25</b>
<b>PASIVO</b>	
Depósito de garantía estatutario.....	29.164,80
Adeudo (Justa general).....	9.923,09
Acreedores diversos:	
Adiantos de Administración	2.590,00
Sinistros.....	66.841,90
Efectos á pagar.....	15.622,00
Giras y Bases.....	13.741,66
Sinistros pendientes de aprobación.....	14.475,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>151.768,25</b>

Barcelona, 31 de Julio de 1913.—El Director gerente, Rafael Folch. X—1679

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que los días 4 y siguientes del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que se han amortizado, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1914:

- 1.º Obligaciones de la línea de Segovia á Medina:
- 91 Obligaciones especiales.
- 2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, pertenecientes al segundo semestre de 1913: 103 Obligaciones del 3 por 100, serie A; 108 del 3 por 100, serie B; 18 del 5 por 100, y 1.115 del 6 por 100.
- 3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, pertenecientes al segundo semestre de 1913: 448 Obligaciones antiguas ó no canjeadas.
- 4.º Obligaciones de la línea de Vitoria á Segovia: 120 Obligaciones especiales.
- 5.º Obligaciones de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona: 480 Obligaciones de la primera serie, 390 de la serie A, 390 de la serie B, 300 de la serie C, 390 de la serie D y 1.300 de las especiales á 4 por 100.

6.º Obligaciones de la línea de San Juan de los Abadeses:

93 Obligaciones de la serie A y 325 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 6 de Agosto de 1913.—Por el Secretario del Consejo: El Secretario adjunto, Ventura González. X—1666

**La Anónima de accidentes.**

SOIEDAD ANONIMA ITALIANA DI ASSICURAZIONE CONTRO GLI INFORTUNI

Cuenta de Ganancias y Pérdidas General del ejercicio de 1912.

<b>DEBE</b>	
Beneficio del ejercicio de 1911, no repartido....	L. 96.730,71
Idem id. 1912. Ramo accidentes.....	712.826,70
Idem id. 1912. Idem cristales.....	6.899,33
Idem id. 1912. Idem reaseguros.....	83.749,97
Intereses y rentas percibidos de la inversión de capitales y valores....	745.270,58
Beneficio obtenido sobre títulos realizados y amortizados.....	8.817,20
<b>TOTAL.....</b>	<b>L. 1.654.294,49</b>
<b>HABER</b>	
Impuestos y contribuciones á cargo de la Sociedad.....	L. 174.564,29
Beneficio total del ejercicio.....	1.479.730,20
<b>TOTAL.....</b>	<b>L. 1.654.294,49</b>

Barcelona, Agosto 1913.—El Gerente de la Succión de España; Roberto Liebman. X—1677

**Banco de España.**

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 242, expedido por esta sucursal en 4 de Noviembre de 1902, á favor del señor Cura párroco de San Jorge, por pesetas 15.600, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según provienen los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando al Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 28 de Julio de 1913.—Por el Secretario, Luis A. de Estrada. X—1676